

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

Nº PÓLIZA: 0971470042986

Colegio oficial de Ingenieros
Tecnicos en Topografia
AVD Reina Victoria 66 2º C
28003 Madrid
Madrid

28-1970-2512223

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21THWVTCWMLF5YV>

Distinguido Cliente:

Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que
tuvo la deferencia de contratar con **MAPFRE ESPAÑA**, agradeciéndole la confianza
que deposita en nuestra Entidad.

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no
dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina Mapfre más
próxima o, si lo prefiere, a nuestro servicio 24 horas de Atención al Cliente
918365365, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

Dirección Técnica Territorial

IMPORTANTE: Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas
sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado". Para su
comodidad le proporcionamos un sobre con franqueo gratuito.

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: MAPFRE ESPAÑA

Finalidades: Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.

Legitimación: Ejecución del contrato.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con MAPFRE ESPAÑA por razón del contrato de seguro.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Asegurado/Afectado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por MAPFRE ESPAÑA para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de MAPFRE ESPAÑA, de las distintas entidades del Grupo MAPFRE, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MAPFRE.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en:

<http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/ESPESPPATCLIPART01401ESES02>

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Póliza n°: 0971470042986 cuya vigencia se acuerda desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023 con duración: anual prorrogable.

ENTRADA

Nº: ENT2200203

Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS
EN TOPOGRAFIA

JUNTA DE GOBIERNO

http://cotitop.e-visas.net/validar.aspx?CV=21HIVTTCWMMUFSVW



Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

Declara conocer y Acepta expresamente, las Condiciones Generales del Contrato (MSE-096RC-10.19.) del seguro de Responsabilidad civil profesional, las Condiciones Particulares y Especiales Anexas, de todas ellas reconoce recibir un ejemplar en este acto y, en consecuencia, las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en negrita en los referidos documentos.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la Póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

do.:El Tomador del Seguro.

Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en
Topografia
P.P.

CONSEJERO DELEGADO

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/28/1970/2512223/ 17,5/ 0000000// / / A95374971
ADARTIA, S.A. SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

DUPLICADO DEL ORIGINAL

1

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia **CIF :** Q2861004F
Domicilio: AVD Reina Victoria, 66 2º C
28003 Madrid
Madrid
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

Teléfono 1:
Teléfono 2:
Fax:
EMail:

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0971470042986/ 035

Vigencia : Efecto: 0 horas del 1-06-2022
Duración: anual prorrogable

Vencimiento: 24 horas del 31-05-2023

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):98.018,28 euros.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

do.:El Tomador del Seguro.

Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia
P.P.

CONSEJERO DELEGADO

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

2

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
http://coitop.e-visado.rgvv.org.es/AVT=21HTWTTCCWMMNLFYV



POLIZA N°: 0971470042986	N. SPTO.: 035	EFEECTO: 01/06/2022
TOMADOR DEL SEGURO: Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Único

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

VER CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 1.200.000

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 30.000.000

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por períodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda **NO CONTRATADA**, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

<u>COBERTURAS</u>	<u>SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES</u>
RC BÁSICA	CONTRATADA
RC ACCIDENTES DE TRABAJO	NO CONTRATADA
RC LOCATIVA	NO CONTRATADA

III. FRANQUICIAS

- VER CONDICIONES ESPECIALES ADJUNTAS

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ENTRADA
 Nº: ENT2200203
 Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFIA
 JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMMNLF5YV>



POLIZA N°: 0971470042986	N. SPTO.: 035	EFFECTO: 01/06/2022
TOMADOR DEL SEGURO: Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia		

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO: 90.631,79 Euros

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

VI. OBSERVACIONES.

SE ADJUNTAN CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DISTINTAS DE LAS DEL EPIGRAFE.

Suplemento 35 de aclaracion de franquicias de renovacion anualidad 2022/2023

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

En Madrid, a 7 de julio de 2022.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia
P.P.

CONSEJERO DELEGADO

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMMNLF5YV>



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

GECPA

PÓLIZA N°: 0971470042986

N. SPTO.: 035

EFECTO: 01/06/2022

TOMADOR DEL SEGURO: Colegio oficial de Ingenieros Tecnicos en Topografia

RIESGO: Único

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Estas Condiciones Particulares, que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa de ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Especiales y Generales que no afecte a tal contradicción.

El presente contrato de seguro reviste la modalidad de seguro colectivo, según el cual se cubre mediante un solo contrato o póliza colectiva o póliza "base", múltiples asegurados que integran una colectividad. No obstante, se emitirá para cada asegurado un Certificado Individual de Seguro en el que deberá figurar el capital asegurado que le corresponde.

I. TOMADOR DEL SEGURO

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFIA
AVDA. DE LA REINA VICTORIA, 66 2º C
28003 MADRID
CIF: Q2861004F**

II. ASEGURADOS

Tendrán condición de asegurados:

La persona física titular del interés objeto del seguro indicada en la relación de asegurados, que, formando parte integrante de la póliza, esté colegiado en el Colegio Tomador del seguro y al corriente del pago de la prima, siempre que dicha persona física posea la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía, Ingeniero en Geomática y Topografía, e Ingeniero en Geodesia y cartografía, debidamente habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión y colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

En los mismos términos del párrafo anterior tendrán la consideración de asegurados aquellos colegiados topógrafos no titulados acogidos a la orden de 27 de octubre de 1972, y cualquier otro colegiado con nuevas titulaciones universitarias diferentes a las detalladas en el párrafo anterior, siempre y cuando que tengan reconocidas las mismas atribuciones profesionales

Se acuerda expresamente que al producirse el fallecimiento, jubilación, desempleo de larga duración o cese permanente de la actividad profesional por cualquier otro motivo de un Asegurado de la presente póliza y mientras la póliza este en vigor, el Asegurador continuará cubriendo la responsabilidad en los términos y condiciones vigentes y contratadas en la anualidad en la que se produjo el fallecimiento, jubilación o cese y sin percepción alguna de primas futuras.

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO

<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMMNLF5YV>



Los herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un miembro asegurado en el Colegio e identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado, siempre que puedan demostrar que han tenido póliza de Responsabilidad Civil Profesional y que estuvieron asegurados durante su período activo antes de la entrada en vigor de la presente póliza; en estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad gratuitamente.

Otros Profesionales de Titulación técnica: También tendrán la consideración de Asegurados, previo pago de la prima correspondiente y en los límites y condiciones previstos en la presente cobertura, cualquier técnico competente en la materia (Ingenieros, Ingenieros técnicos, Arquitectos etc..) que no estando Colegiados, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación hayan visado y/o revisado el trabajo, tal y como es definido el citado acto de visado y únicamente por aquellos trabajos desarrollados en el ámbito de las competencias de la profesión de Ingeniería Técnica de Topografía.

Sociedades:

Tendrán igualmente la consideración de asegurados:

Dentro de los términos previstos en el párrafo anterior, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales en su artículo 11 ampara las actividades aseguradas y hasta los límites contratados en la póliza la responsabilidad civil societaria y de los socios profesionales que hayan intervenido en la prestación del objeto de la reclamación.

Sociedades monodisciplinares de ingeniería cuyo capital social esté suscrito bien exclusivamente por ingenieros asegurados en la modalidad de libre ejercicio, o bien por ingenieros asegurados en la indicada modalidad y, además, por terceras personas que no ejerzan función alguna dentro de la sociedad, o se limiten a desempeñar labores meramente administrativas. En caso de que existan ingenieros que ejerzan su actividad profesional por cuenta de la sociedad profesional, deberán estar asegurados personalmente también en la modalidad de empleados por cuenta ajena de esta Póliza.

Sociedades multidisciplinares: se extiende la cobertura a estas sociedades respecto a los trabajos firmados por técnicos asegurados en la póliza y que están visados o revisados documentalmente en el Colegio Tomador del seguro.

En el supuesto de una reclamación se dirijan exclusivamente contra la Sociedad, el límite de indemnización máximo por reclamación será el límite de indemnización del Ingeniero Técnico asegurado que haya cometido el error o falta profesional.

Si en un mismo siniestro se vieran implicados un ingeniero asegurado por la póliza y la sociedad a la que pertenece como socio, accionista o asalariado, la cantidad máxima por reclamación a satisfacer por la Compañía será el capital asegurado por el ingeniero codemandado. En el supuesto de que en un mismo siniestro se vieran implicados dos o más ingenieros asegurados por la póliza y la sociedad o sociedades a las que pertenecen como socios, accionistas o asalariados, la cantidad máxima por reclamación a satisfacer por la Compañía será la suma de los capitales asegurados de los ingenieros codemandados

En caso de que el límite de indemnización aplicable resulte finalmente insuficiente para cubrir totalmente las responsabilidades exigidas tanto al ingeniero como a su sociedad, se entiende que dicho límite se destinará en primer lugar a amparar las responsabilidades del ingeniero, y únicamente cuando estas estén saldadas, se destinará el límite restante a amparar las responsabilidades exigidas para la sociedad

III DURACIÓN DEL SEGURO

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVI=21HTWVTCWMLNLF5YV>



Desde las 00 horas del día 1 de Junio de 2.022, hasta las 24 horas del día 31 de mayo de 2.023.

Duración: Anual Prorrogable

A la expiración del período indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, se entenderá prorrogado el contrato por un plazo de un año, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de **dos meses** de antelación a la conclusión del período del seguro en curso

IV. ACTIVIDAD ASEGURADA

En relación con la cobertura suscrita por la presente póliza, por actividad asegurada, ha de entenderse el ejercicio de su actividad profesional para la que estén legalmente habilitados de conformidad con el Decreto 2076/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos en Topografía y Cartografía (BOE 18 de septiembre de 1971), así como por cuanta legislación y normas jurídicas en vigor resulten de aplicación. En concreto, a título enunciativo y no limitativo hacemos referencia a la Orden CIN/353/2009, de 9 de febrero por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Topografía).

A título enunciativo y no limitativo, los Ingenieros Técnicos de Topografía y Cartografía son especialistas en el desarrollo cartográfico, topográfico, catastral, de ordenación del territorio, viario y urbanístico y desarrollan su actividad principalmente en los ámbitos de la ingeniería, la consultoría, la construcción, la explotación de infraestructuras y servicios y en la Administración.

Para la actividad profesional prestada por el Asegurado como, coordinación de seguridad y salud laboral, y prevención de riesgos laborales, será necesario que el Asegurado haya contratado una de las opciones de ampliación personal voluntaria prevista en la póliza.

V. COBERTURAS PRINCIPALES

- **Responsabilidad Civil Profesional**
- **Responsabilidad Civil Explotación**
- **Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo**
- **Responsabilidad Civil Por Daños a documentos y expedientes**
- **Responsabilidad Civil Por Contaminación Accidental y Repentina**
- **Responsabilidad Locativa**
- **Inhabilitación Profesional**
- **Reclamación a contrarios**
- **Protección de Datos**
- **Defensa y Fianzas**
- **Liberación de gastos**

VI. LIMITE AGREGADO PARA LA PÓLIZA:

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



Se establece un límite de indemnización por periodo de seguro para todo concepto de pago y para todas las coberturas de la póliza de **TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.0000 €)** por periodo de seguro

En ningún caso la cifra a indemnizar por el Asegurador bajo esta póliza podrá superar el límite fijado en el párrafo anterior.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

1) TRAMO GENERAL BÁSICO OBLIGATORIO:

Para cada uno de los Colegiados Asegurados en la póliza:

2) TRAMOS AMPLIACIÓN VOLUNTARIOS:

TIPO DE TRABAJO	LÍMITE	PRIMA NETA POR ASEGURADO
General sin visar y con certificado de trabajo profesional	30.000 € por siniestro, asegurado y doble por anualidad	5 €
General para trabajos visados y sin necesidad de certificado de trabajo profesional	100.000 € por siniestro, asegurado y doble por anualidad	

Para cada asegurado que contrate un límite voluntario y este declarado nominalmente en el ANEXO correspondiente, los límites de indemnización relacionados a continuación operarán en exceso de la suma asegurada aplicable en el tramo básico y se aplicarán por Colegiado, siniestro y anualidad, según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

Para aquellos asegurados en capa básica que **no visen el trabajo y NO contraten una ampliación** del límite voluntario **SI** será necesario la solicitud de una Certificación de Trabajo Profesional.

Así mismo, para aquellos asegurados que **no visen el trabajo pero que SI contraten una ampliación** del límite voluntario **NO** será necesario la solicitud de la Certificación de Trabajo Profesional.

OPCION	LIMITE POR SINIESTRO Y DOBLE POR ANUALIDAD	PRIMA NETA LIBRE EJERCICIO	PRIMA NETA ASALARIADO	PRIMA NETA FUNCIONARIO
A	350.000 €	145,25 €	81,20 €	52,61 €
B	650.000 €	178,41 €	99,50 €	62,90 €
C	1.100.000 €	249,33 €	129,26 €	88,06 €

En todo caso , para que exista cobertura de responsabilidad civil el Asegurado deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas colegiales que se han de abonar desde la fecha de su colegiación.

MODALIDADES DE EJERCICIO PROFESIONAL

MODALIDAD DE LIBRE EJERCIENTE

Actuación profesional según actividad asegurada realizada por cuenta propia, como persona individual encontrándose habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exige en cada momento

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ENTRADA
 Nº: ENT2200203
 Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFIA
 JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21THWTTCWMLNF5YV>



MODALIDAD DE ASALARIADO

Actuación profesional por cuenta ajena, en relación laboral con una entidad jurídica o persona física, por daños causados a terceros en el ejercicio de su actividad profesional para la que están legalmente habilitados de acuerdo con los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

MODALIDAD DE FUNCIONARIO

Actuación profesional personal y directa que pueda derivarse para los asegurados como personal funcionario de la Administración, por daños causados a terceros en el ejercicio de su actividad profesional para la que están legalmente habilitados de acuerdo con los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

El listado de asegurados se verá modificado en función de las Altas, Bajas y Modificaciones que se produzcan a lo largo del periodo de seguro

SUBLIMITES POR ASEGURADO:

1) Sublímite por Asegurado para la cobertura de **ACCIDENTES DE TRABAJO** que no incrementa el Límite General contratado será hasta el máximo de la suma asegurada contratada con un máximo por:

- Por víctima 300.000 €:

2) Sublímite por Asegurado para la cobertura de daños a **DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES** que no incrementan el Límite General contratado será hasta el máximo de la suma asegurada contratada con un máximo:

- Por siniestro y anualidad 200.000 €

3) Sublímite para la cobertura de **INHABILITACIÓN PROFESIONAL** que no incrementan el Límite General contratado:

- Por mes 2.400 EUROS
- Máximo período 18 MESES

3) Sublímite para la cobertura de **PROTECCIÓN DE DATOS** que no incrementan el Límite General anterior contratado será hasta el máximo de la suma asegurada contratada con un máximo:

- Por siniestro y anualidad 300.000 €

El presente sublímite sólo operará cuando el asegurado hubiera contratado un límite personal voluntario en exceso del Tramo General Básico.

4) Sublímite para la cobertura de **LOCATIVA** que no incrementan el Límite General anterior contratado será hasta el máximo de la suma asegurada contratada con un máximo:

- Por siniestro y anualidad 300.000 €

5) Sublímite para cada Asegurado en la cobertura de **RECLAMACIÓN A CONTRARIOS** que no incrementan el Límite General contratado:

- Por siniestro/ anualidad 3.000 EUROS

COLEGIADOS INACTIVOS:

MODALIDAD INACTIVOS PERMANENTES: GRATUITA

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

Cada uno de los Asegurados citados anteriormente que, habiendo estado legalmente habilitados para el ejercicio de la actividad profesional, causen baja en el ejercicio de la misma a consecuencia de su incapacidad profesional por retiro, cese, o cualquier otro motivo, siempre que puedan demostrar que en el momento del cese tenían contratada la póliza de responsabilidad civil profesional a través del Tomador del Seguro, en estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna, en los términos y condiciones vigentes y contratadas en la anualidad en la que se produjo el fallecimiento, jubilación o cese.

La cobertura se extiende a los herederos y representantes legales o causahabientes del Asegurado.

VII. FRANQUICIAS

Se incluye una franquicia de **600 € por siniestro**.

Sin embargo, no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Para los trabajos visados **NO será de aplicación** franquicia alguna.
- b) Para los colegiados que contraten tramos de ampliación **No será de aplicación** franquicia alguna.
- c) Para aquellos colegiados **reincidentes en distintas anualidades** en la comunicación de siniestros serán de aplicación las siguientes franquicias progresivas:
 - Al primer siniestro se le aplicarán las reglas anteriores.
 - Al segundo siniestro se le aplicará una franquicia de **1.500 €**
 - Al tercer siniestro se le aplicará una franquicia de **3.000 €**

VIII. PRIMA

El presente seguro devengará una prima neta anual de **90.631,79 €**, cifra que deberá ser incrementada con los impuestos de aplicación legal. Esta prima mínima en depósito se desglosa conforme de la siguiente forma:

- **Prima neta mínima en depósito para el seguro tramo básico obligatorio: 16.275 €**

La prima para la anualidad, durante la que transcurre el periodo asegurado, se ha calculado por aplicación de una prima neta **de 5 €** por Colegiado activo que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado/Tomador ascienden al inicio del periodo de seguro a un total de 3.255 colegiados.

La prima será regularizable antes del vencimiento de la póliza en función del número de Asegurados existentes al final del transcurso del periodo de cobertura de seguro.

- **Prima neta mínima en depósito para el seguro Tramo voluntario: 74.356,79 €**

La prima del tramo voluntario será regularizable trimestral en función del número de Asegurados existentes al final del transcurso del periodo indicado de conformidad con los límites complementarios que hayan optado, de acuerdo con las declaraciones de Altas / Bajas / Modificaciones habidas.

IX. CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA ANUALIDAD 2022

Si la siniestralidad media de la póliza al vencimiento de la anualidad 2022 es menor o igual al 70% de las primas netas acumuladas se mantendrán las primas aplicadas durante la anualidad 2021

DATOS DE LOS RECIBOS

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

Entidad a facturar: **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA**

PRIMA NETA	IMPUESTOS LEGALES	TOTAL RECIBO
90.631,79 €	7.386,49 €	98.018,28 €

Forma de pago: *Anual*

COMPOSICIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato de Seguro se compone de:

- *Las presentes Condiciones Particulares.*
- *Las Condiciones Especiales, que se detallan seguidamente.*
- *Las Condiciones Generales, que se detallan seguidamente*

En Madrid, a 1 de Julio de 2022

POR EL TOMADOR
(firma y sello)

POR MAPFRE ESPAÑA S.A.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA**
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTCCWMMNLF5YV>



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ACEPTACIÓN EXPRESA DE CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Como complemento a lo previa y específicamente aceptado en la póliza, el Asegurado **declara conocer y acepta expresamente las condiciones establecidas en el presente Suplemento y, en especial aquellas que son limitativas de sus derechos y que aparecen destacadas en letra negrilla**, de conformidad con lo que establece el artículo 3 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

EL TOMADOR/ASEGURADO



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

CONDICIONES ESPECIALES

1. DEFINICIONES

ASEGURADO:

Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares hasta el segundo grado de las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

Se hace constar que se añade la siguiente estipulación a la citada definición de Terceros:

- Expresamente, tendrán la consideración de terceros las sociedades respecto a su empleado asegurado conforme con lo expresado en el apartado correspondiente de la póliza.
- Mediante comunicación previa a la Compañía para lo cual se facilitaría a la Compañía una copia del Proyecto, Memoria, y del presupuesto de las obras que se tratase, serán considerados como terceros los familiares del ingeniero Técnico en Topografía asegurado cuando dichos familiares sean propietarios de la obra en las que el ingeniero participa como proyectista, director de obra u otras funciones para las que legalmente este habilitado como profesional

DAÑOS:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: La pérdida económica causada a terceros, que no sean consecuencia de un previo daño corporal o material.

SINIESTRO:

Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO:

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES:

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA:

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION:

La notificación escrita comunicada por primera vez por parte del tercero perjudicado al asegurado o asegurador de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los Tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte del asegurado de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro de la anualidad de Seguro en que se hizo la primera reclamación.

2. OBJETO DEL SEGURO

1. OBJETO DE LA POLIZA:

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones en que pueda incurrir el Asegurado como responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales, sus perjuicios consecuenciales y perjuicios patrimoniales primarios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas judiciales, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

2. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR:

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- **Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.**
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa mediante abogados y procuradores nombrados por este, el asegurador asumirá los gastos que esa defensa ocasione, hasta un límite de 10.000 € por reclamación.
- No obstante lo dispuesto en el párrafos anteriores, en los procedimientos abiertos ante la jurisdicción civil seguidos como consecuencia de los riesgos y actividades amparados en la cobertura de la póliza, el asegurado podrá proponer los letrados y procuradores que le asistan en la defensa que deberán ser expresamente aceptados por Mapfre España
El asegurado en aquellos procedimientos en los que tenga la conformidad previa del Asegurador en la asunción de la dirección jurídica, se compromete a facilitar al Asegurador toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera, además de la obligación de someter a la consideración de MAPFRE ESPAÑA el pago de cantidades que en concepto de indemnización se desean realizar al margen de sentencias judiciales por lo que no se entienden comprendidos en la cobertura del seguro los pagos realizados a consecuencia de transacciones y otros acuerdos extrajudiciales en los que MAPFRE ESPAÑA no haya aprobado previamente tanto el importe del pago a realizar como sus términos. Todos los letrados designados por el Asegurado y aceptados por el Asegurador estarán sometidos a las normas de honorarios establecidos por Mapfre España
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 10.000 euros.**
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.



2.1 Fianzas Penales

Cuando la naturaleza de la reclamación se encuentre comprendida en el objeto de este contrato de seguro **-que se trate de hechos culposos o negligentes-**, y con el límite máximo de la suma asegurada, el Asegurador se obliga a prestar las fianzas que sean exigidas al Asegurado para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan serle impuestas, ya sea para garantía de las responsabilidades penales o civiles, en virtud de resolución judicial dictada en el procedimiento seguido contra el mismo.

El Asegurado vendrá obligado a reintegrar al Asegurador el importe de las fianzas o garantías prestadas en su favor para garantizar las resultas civiles del procedimiento, siempre que de la resolución judicial que finalmente se dicte la reclamación no quedara cubierta por este contrato, así como, en todo caso, las otorgadas para garantía de las responsabilidades penales del proceso. El reintegro o devolución del importe o de las garantías prestadas deberá ser realizado por el Asegurado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se declare la firmeza de la resolución que ponga fin al procedimiento seguido contra el mismo.

En cualquier caso, el Asegurado queda obligado a prestar al Asegurador cuanta colaboración le sea requerida tanto para la constitución de los afianzamientos o garantías solicitados como, en su caso, para el reintegro por el órgano judicial competente de las fianzas o garantías prestadas."

3 LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

4. ALCANCE DEL SEGURO

Quedan amparados los daños y perjuicios causados a terceros, tal y como se recoge en el apartado objeto del seguro y por la actividad objeto de cobertura. Igualmente, se entenderán específicamente cubiertas, las responsabilidades imputables al Asegurado por los siguientes conceptos

4.1 Responsabilidad civil Profesional

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así como por los perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, y siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Dentro de la presente cobertura, y a título enunciativo y no limitativo queda expresamente amparada la responsabilidad civil por daños a terceros derivada de:

- Coordinaciones en materia de seguridad y salud
- Prevención de riesgos laborales
- Actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en la póliza.

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



- Daños y perjuicios a consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional prevista en los artículos 1909 y 1591 del Código Civil Español, en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cualquier Reclamación derivada de responsabilidad del Asegurado contemplada en el artículo 1591 del Código Civil, será considerada independiente de las posibles irregularidades Administrativas que pudiera realizar el Asegurado frente a la Administración en lo referente a licencias, permisos etc.

- Las Actividades del Ingeniero como Organismo de Control Autorizado (OCA).
- Actividad como Mediador en los procedimientos regulados al amparo del Real Decreto Ley 5/2012, de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles ("Decreto Ley de Mediación") Y Real Decreto 980/2013 que desarrolla la citada Ley.
- La emisión de dictámenes e informes, y evacuación de consultas de carácter profesional.
- Actividad de Actividad de proyectista y dirección de obra

4.2 Responsabilidad Civil Explotación de Oficina

Alcance de la cobertura:

Para los asegurados en la presente póliza se entenderá amparada la responsabilidad civil general derivados de:

- Los daños personales y materiales y sus consecuencias causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en las oficinas del Tomador-Asegurado, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.
- La responsabilidad civil derivada de rótulos y carteles.
- La realización de obras de mantenimiento, ampliación, reforma de los inmuebles edificios o locales de su propiedad de la empresa asegurada, **cuyo presupuesto de ejecución material no exceda del 10% del límite asegurado por siniestro, siempre que dichas obras no consistan en derribos, recalces, apuntalamientos, trabajos subterráneos o con utilización de explosivos, ni afecten a las estructuras o cimientos del inmueble.**
- Daños personales y/o materiales y sus consecuencias causados a terceros por incendio y/o explosión ocurridos dentro del local o instalaciones al servicio del Asegurado, **salvo que dicho incendio y/o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.**
- Daños materiales a consecuencia del derrame accidental e imprevisto de agua por omisión del cierre de grifos, rotura u obstrucción de tuberías, desagües o depósitos fijos o conducciones de calefacción o refrigeración de los inmuebles e instalaciones del riesgo asegurado, hasta el límite del 25% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.
- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños personales y materiales ocasionados a terceros como consecuencia de la realización de gestiones fuera de la Oficina o Despacho en el ámbito de la actividad asegurada objeto de cobertura.

4.3 Responsabilidad civil Accidentes de Trabajo

Alcance de la cobertura

Queda cubierto por la póliza el pago de las indemnizaciones que, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente aplicable, pudieran ser exigidas al Asegurado por los trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsable por los daños que a causa de accidentes de trabajo sufra el personal incluido en su nómina. Esta cobertura se extiende

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

también respecto a las indemnizaciones que pudiera exigir el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, las Mutuas Patronales por el coste de las prestaciones sanitarias que hubiesen satisfecho en los casos anteriormente citados.

Riesgos excluidos.

Además cuantas exclusiones sean de aplicación, no serán objeto de esta cobertura:

- Las indemnizaciones por accidentes excluidos de la Cobertura del Seguro de Accidentes de Trabajo.
- Las indemnizaciones por accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios y similares.
- Las penalizaciones o multas que se impongan al Asegurado por aplicación del Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social.
- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4.4 Responsabilidad Civil por daños a documentos y expedientes:

Alcance de la cobertura

Se garantiza también la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por las reclamaciones por los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

Riesgos Excluidos

Además cuantas exclusiones sean de aplicación, no serán objeto de esta cobertura:

- Los propios daños derivados del uso o desgaste propios de la documentación por su uso habitual.

4.5 Responsabilidad civil por contaminación accidental y repentina:

Alcance de la cobertura

Se garantiza también la Contaminación Accidental y Repentina Contaminación Asegurada que es aquella contaminación en la que concurran los siguientes requisitos:

- Que sea atribuible a Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado.
- Que se produzca de forma accidental y aleatoria; es decir, que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

- Que tenga carácter súbito y repentino que es aquella contaminación que se demuestre cuándo ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre su existencia transcurre un período no superior a 120 horas

4.6 Inhabilitación Profesional.

Alcance de la cobertura:

Cuando en el marco de una reclamación cubierta por la presente cobertura sea condenado el Asegurado por una resolución judicial firme en un procedimiento penal a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio profesional objeto de cobertura, la Compañía garantiza el pago de la indemnización mensual contratada bajo lo siguientes criterios:

- **Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio profesional del asegurado.**
- **Que la condena al asegurado sea consecuencia de una imprudencia profesional**
- **La suma asegurada para la presente cobertura queda establecida en 2.400 euros/mes por persona hasta un máximo de 18 meses.**

Esta prestación está concebida para paliar las consecuencias económicas que pueda comportar para la Persona Asegurada la pena de inhabilitación para el ejercicio de la actividad inhabilitada y, en ningún caso, puede ser motivo de enriquecimiento por parte de dicha Persona Asegurada por lo que esta indemnización mensual **no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la condena**

Para la aplicación de la presente cobertura, MAPFRE ESPAÑA podrá solicitar al Asegurado, con carácter previo al pago del siniestro así como durante la aplicación temporal de la cobertura, cuantos datos y documentos precise para conocer el volumen real de ingresos, pudiendo ajustar la indemnización conforme a los datos aportados y que supongan una menor merma económica. La negativa de la Persona Asegurada a facilitar la documentación acreditativa de ingresos anteriores y posteriores a la condena de inhabilitación supondrá su pérdida del derecho a recibir la indemnización.

4.7 Protección de datos

Alcance de la cobertura:

Cuando el asegurado hubiera contratado límites voluntarios de exceso en la presente póliza, por la presente cobertura tendrá garantizada las eventuales responsabilidades derivadas de:

- El pago de las indemnizaciones frente a terceros a que resultase legalmente obligado el asegurado por cualquier tipo de perjuicio causado, incluidos los daños morales resultantes, como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos por una conducta negligente del asegurado en la tenencia, custodia y utilización de sus datos personales.
- El pago de multas o sanciones impuestas al Asegurado por la Agencia de Protección de datos o autoridad de control equivalente estatal como consecuencia la vulneración de normas relativas a la protección de datos por el ejercicio de la actividad objeto del seguro.
- El pago de gastos y honorarios en los que razonablemente deba incurrir el Asegurado para restituir su imagen comercial o marca como consecuencia de una reclamación en materia de protección de datos. Igualmente quedarán amparados con un sublímite por siniestro y anualidad de 90.000 € aquellos honorarios en los que fuera necesarios incurrir para la obtención de asesoramiento por parte de Profesionales independientes

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



en el ámbito de la comunicación, marketing de relaciones públicas y con el propósito de mitigar o restituir el daño a su reputación como consecuencia de una reclamación.

Igualmente quedarán cubiertos por el Asegurador con un sublímite de 90.000 € por siniestro y anualidad el pago de los gastos y honorarios incurridos por aquellos profesionales debidamente acreditados y que sean contratados con el objeto de aminorar los daños económicos producidos como consecuencia de una reclamación por protección de datos que afecté a la gestión empresarial de la sociedad y que no entran dentro de la cobertura de gastos de imagen y relaciones públicas.

La presente extensión de cobertura está sujeta en cualquier supuesto a la aceptación previa del Asegurador y en ningún caso se incluirán dentro de la cobertura los gastos, cotes y horarios de salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier empleado de la Sociedad, de una Persona Asegurada o de la Sociedad, ni cualquier otro coste fijo a la Sociedad.

Exclusiones:

Además de cuantas aplicaciones generales sean de aplicación, queda expresamente excluida:

- Multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por ley a excepción de lo previsto en la presente cobertura.
- Que el asegurado no haya llevado a cabo con carácter previo a la contratación del seguro un proceso de adaptación interna acreditable para el cumplimiento de las leyes y disposiciones materiales sobre protección de datos personales
- La responsabilidad civil del asegurado por daños y perjuicios de cualquier tipo frente a empleados en nómina del mismo.
- Reclamaciones o sanciones impuestas como consecuencia incluyendo interrupciones, sobretensiones, cortes u oscilaciones del suministro eléctrico y fallos de los sistemas de ADSL o proveedores de servicios de telecomunicación
- Responsabilidades personales de los Administradores Sociales e integrantes de la alta Dirección formuladas al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, por negligencia en su gestión como tales.
- El ejercicio de actividades distintas a las contempladas en las disposiciones legales que regulan la profesión objeto del seguro.

4.9. COBERTURA DE RECLAMACION A CONTRARIOS

Alcance del a cobertura

Por la presente cobertura, quedan amparadas las reclamaciones de daños personales y materiales sufridos por el Asegurado en el ejercicio de su actividad asegurada, siempre que exista un tercero responsable de dichos daños y éstos hayan sido causados por imprudencia, impericia o negligencia del causante.

MAPFRE ESPAÑA, asumirá la dirección jurídica de la acciones judiciales en nombre del asegurado perjudicado siendo a cargo al Asegurador, y hasta un límite máximo de 3.000 € el pago de honorarios y gastos del Abogado que actúe en defensa de los intereses del Asegurado así como los derechos del Procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el Asegurador.

Esta cobertura cubrirá las acciones judiciales que se inicien durante la vigencia de la póliza derivada de hechos, acciones u omisiones causantes de los daños producidos durante

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

el período de seguro y hasta la total culminación de los respectivos procedimientos, incluidos los de eventuales recursos

Riesgos excluidos.

Además de cuantas exclusiones resulten de aplicación, no quedan amparadas en la presente cobertura:

- **Daños que tenga su origen en acciones de carácter doloso.**
- **Reclamaciones por responsabilidades por la intromisión en el honor, intimidad personal y familiar, derecho a la propia imagen, secreto en las comunicaciones, acusación falsa e injurias y calumnias**

4.10. COBERTURA DE LOCATIVA

Alcance de la cobertura. Como modificación parcial del apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Especiales, se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

5. VIGENCIA TEMPORAL DEL SEGURO.

Queda cubierta, en los términos pactados, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza o anualidad de seguro respectiva por errores profesionales, no conocidos por el Asegurado a la fecha de efecto del seguro, causantes de daños personales, materiales, sus perjuicios consecuenciales y daños patrimoniales primarios a dichos terceros.

Queda igualmente amparada la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado por hechos o circunstancias conocidas con anterioridad a la misma que no queden amparados bajo otra cobertura de seguro suscrita por el Asegurado o Tomador del Seguro y cuya reclamación se realice al Asegurador durante la vigencia de la póliza

Para el resto de coberturas recogidas en las Condiciones Particulares de la póliza, queda cubierta, la responsabilidad civil del Asegurado por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación sea presentada por escrito y por primera vez al Asegurado y/o notificada al Asegurador hasta 24 meses después de la cancelación de la póliza.

6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL SEGURO.

Se establece que la garantía de este seguro para el conjunto de cobertura se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en todo el mundo con excepción de USA/CANADÁ.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en euros.

En daños sobrevenidos en países no miembros de la Unión Europea el Asegurado asumirá de forma personal y directa los gastos y las indemnizaciones que procedan en su caso.

El Asegurador reembolsará al Asegurado, en España y en Euros, los importe que hubiera desembolsado por tales conceptos, hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de la realización de los pagos, contra entrega de los documentos fehacientes que acrediten la efectividad y las circunstancias de los abonos realizados.

La compañía se reserva el derecho de intervenir directamente en la defensa, tramitación y/o liquidación de los siniestros a través de una entidad colaboradora en

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

el país del que se trate asumiendo de forma exclusiva la dirección de todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el siniestro comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del asegurado y al perjuicio sufrido.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en moneda española.

7 RIESGOS Y PRESTACIONES EXCLUIDOS.

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS no garantiza las "RECLAMACIONES" por Responsabilidad Civil fundadas en:

- *Cualquier acto negligente, error u omisión en conexión con servicios o actividades que vayan más allá de los servicios profesionales prestados como Ingeniero técnico en topografía, según la legislación vigente, normativa, jurisprudencia y estatutos reguladores de dicha profesión.*
- *Fabricación, construcción, alteración, reparación, suministro, tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, o por cualquier actividad u ocupación distinta a la indicada en el apartado de Descripción del Riesgo, tanto sea realizada conjunta o separadamente de aquella.*
- *Cualquier reclamación donde el asegurado actúe como promotor, propietario, constructor o cualquier otra figura relacionada con la construcción, salvo la definida en la Descripción del Riesgo de las Condiciones Particulares.*
- *Negligencias, errores u omisiones del Asegurado al efectuar Seguros o establecer fianzas o en el mantenimiento de los mismos o suministrando financiación. Gestiones de numerario, de títulos o de créditos, especialmente de créditos de construcción, o las que puedan tener su origen en sus actividades de Apoderado, Administrador o de Verificador de las cuentas de una sociedad.*
- *Cualquier reclamación derivada del cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que resulten en la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto, así como los gastos por documentación, planos y licencias para la reelaboración de presupuestos.*

Esta exclusión no será de aplicación cuando el Asegurado pueda probar fehacientemente que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos se deriva de un acto negligente, error u omisión que de otra forma hubiera estado cubierto bajo esta Póliza y que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos está libre de cualquier intento de engaño o conducta fraudulenta o de cualquier otra forma deliberadamente engañosa con la intención de permitir que el Asegurado obtenga cualquier negocio o contrato.
- *Daños Patrimoniales Primarios exigibles al Asegurado por no reunir el proyecto, trabajo, o servicio las características o calidades especificadas en el contrato de obra, tales como: falta de calidades, falta de rendimiento, retrasos en la entrega, etc, siempre que dicho incumplimiento no se derive de un error u omisión del Asegurado.*
- *Gastos tales como honorario, costes de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios derivados de revisar y re proyectar planos, proyectos o especificaciones consecuencia de una reclamación indemnizable bajo la póliza. Esta exclusión no será de aplicación cuando el Asegurado pueda probar de manera fehaciente que los gastos debido a la realización de un nuevo Proyecto o rectificación del mismo deriva de un acto*

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMNLF5YV>



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

negligente, error u omisión cubierta bajo las condiciones de esta póliza, siempre y cuando suponga un perjuicio real causado a un tercero y no un daño propio.

- *Infracción de patentes, copyright, nombres y marcas comerciales, proyectos registrados.*
- *Injurias y Calumnias.*
- *Pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco.*
- *Responsabilidad asumida por el asegurado por contrato, por cualquier otro acuerdo, por promesa expresa o por garantías dadas por el asegurado que incrementen su responsabilidad legal; esta exclusión no se aplicará sin embargo, a la responsabilidad que habría afectado al Asegurado en ausencia de tal contrato, promesa o garantía.*
- *Cualquier reclamación hecha contra el Asegurado resultante de un acto intencional, deshonesto, malicioso, criminal o ilegal por parte del asegurado o de sus empleados.*
- *En relación a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y adicionalmente a las exclusiones que puedan resultar de aplicación de las enumeradas en este apartado, quedan excluidas las reclamaciones basadas en:*
 - *Responsabilidad (directa, solidaria o subsidiaria) del Asegurado prevista en los artículos 126 y 127, 1-2, del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 20 de Junio de 1.994.*
 - *Responsabilidad del pago del recargo establecido en el artículo 123.1 de la Ley de Seguridad Social, en caso de accidente de trabajo o de penalizaciones que se impongan al Asegurado por aplicación del Reglamento de Accidentes de Trabajo o de la citada Ley de Seguridad Social.*
 - *Responsabilidad, directa o subsidiaria, del Asegurado derivada del incumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de trabajo.*
 - *Responsabilidad Civil derivada de la responsabilidad criminal a que hace referencia el artículo 127.3 de la Ley de Seguridad Social.*
- *Propiedad, uso, ocupación o préstamo de propiedad mueble o inmueble, incluyendo embarcaciones, vehículos a motor, aviones, bien por el asegurado, bien por su cuenta, salvo la responsabilidad derivada de la utilización de los bienes muebles o inmuebles destinados al desarrollo de la actividad profesional asegurada de conformidad con los términos dispuestos en la cobertura de Rc. Locativa*
- *Efectos directos o indirectos del uso, emisión, dispersión, liberación, derrames o escapes de cualesquiera sustancias tóxicas, contaminantes o que produzcan deterioro del medio ambiente, si la reclamación no es el resultado de un evento accidental, aleatorio y repentino, que se derive de errores u omisiones profesionales de los asegurados de conformidad con lo expresamente estipulado.*
- *Pérdida o destrucción o daño a la propiedad o cualquier pérdida o gasto de cualquier clase resultando o derivado de o cualquier pérdida consecencial o cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causada o derivada de:*
 - *Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad procedente de cualquier tipo de combustible nuclear o de cualquier tipo de residuo nuclear procedente de combustible nuclear.*
 - *Propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o de cualquier manera peligrosas, de cualquier montaje nuclear, explosivo o componente nuclear.*

ENTRADA

Nº: ENT2200203

Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA

JUNTA DE GOBIERNO

<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMMNLF5YV>



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

- **Responsabilidad resultante de asbestosis o cualquier enfermedad relacionada con ella (incluido cáncer) resultante de la existencia, producción, tratamiento, procesamiento, fabricación, venta, distribución, almacenamiento, depósito o uso de asbesto, productos de asbesto o productos conteniendo asbesto.**
 - **Reclamaciones presentadas por Agrupaciones de Trabajo o participes de la misma en las cuales intervenga el Asegurado o persona que de él dependa.**
 - **Impuestos, multas o penalizaciones, así como daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria a excepción de lo dispuesto en la cobertura de protección de datos**
 - **Daños ocasionados directa o indirectamente por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, terrorismo, hostilidades (sea o no declarada guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisa.**
 - **Trabajos realizados fuera del ámbito geográfico de la póliza, así como por daños reclamados en USA y Canadá o responsabilidades declaradas por Tribunales de dichos países.**
 - **Cualquier reclamación derivada de cualquier circunstancia o acaecimiento ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza si el asegurado conocía en tal fecha o podía razonablemente haber conocido que dicha circunstancia o acaecimiento podía constituir el fundamento de una Reclamación y se había dado parte a otra Aseguradora que con anterioridad cubría este riesgo.**
 - **Reclamaciones presentadas por un Asegurado frente a otro o presentadas por cualquier sociedad en la que participe accionarialmente el Asegurado o esté bajo su control, operada o dirigida por el mismo o en la que el asegurado sea colaborador, empleado o familiar (inclusive cónyuge).**
 - **Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.**
- 8. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO.**

Además de lo expuesto en las Condiciones Generales de la póliza, el Tomador del seguro o el Asegurado, deberán transmitir inmediatamente a MAPFRE ESPAÑA todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que, con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro, le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

Se hace constar que el plazo para comunicar el siniestro a la Compañía comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Asegurado tenga conocimiento del daño o de la reclamación. El referido plazo queda ampliado a treinta días, en lugar del estipulado en las Condiciones Generales de la póliza.

Queda establecido que la indemnización satisfecha por la Compañía a los perjudicados o sus derechohabientes antes de que recaiga resolución judicial declarando la existencia de responsabilidad por parte del Asegurado, no implicará reconocimiento por parte de dicho Ingeniero técnico en topografía, de que tal responsabilidad exista.

En caso de incumplimiento de estos deberes, MAPFRE ESPAÑA sólo podrá reclamar los daños y perjuicios que se le originen, salvo que la Ley disponga otra cosa.

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte del colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

9. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN DE LÍMITE DE LOS ASEGURADOS

Los Colegiados que en lo sucesivo deseen quedar amparados por la póliza, serán dados de alta mediante la hoja de comunicación, que deberá ser enviada al Asegurador debidamente firmada, y garantizados a partir de las 00 horas del día siguiente a la fecha de efecto indicada en la misma.

Cuando algún Asegurado desee modificar su Límite, será modificado mediante la hoja de comunicación, que deberá ser enviada al Asegurador debidamente firmada, y causará efecto la variación a partir de las 00 horas del día siguiente a la fecha de efecto indicada en la misma.

Cuando se produzca un alta o modificación de límite, las primas se calcularán a prorrata trimestral de prima en función de la fecha en que la que se efectúe el alta en la póliza,

- **Primer trimestre del periodo de seguro:** 100 % de la prima
- **Segundo trimestre de periodo de seguro:** 75 % de la prima
- **Tercer trimestre del periodo de seguro:** 50 % de la prima
- **Cuarto trimestre del periodo de seguro:** 25% de la prima

Cuando algún Asegurado desee causar baja, será dado de baja mediante la hoja de comunicación, que deberá ser enviada al Asegurador debidamente firmada, y causará baja a partir de las 00 horas del día siguiente a la fecha de efecto indicada en la misma **sin proceder extorno de prima en su caso**

Estos avisos de Altas, Bajas y Modificaciones constituirán el instrumento de las correspondientes liquidaciones semestrales de prima.

10 COMPATIBILIDAD CON OTROS SEGUROS

Las Garantías de la presente póliza son compatibles con cualquier otro seguro que exista o pudiera existir a favor del Ingeniero asegurado en esta u otra Aseguradora, constituyendo el límite mayor de indemnización por siniestro, el compromiso máximo de esta Compañía.

En el caso de que un Asegurado fuera empleado de una Empresa que tuviese contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional, el presente contrato sólo actuará de forma subsidiaria en exceso o en defecto de la anterior. De existir esta misma cláusula en la Póliza de la Empresa, ambas pólizas contribuirán juntas y proporcionalmente en caso de siniestro.

11 CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato de seguro se regirá exclusivamente por la Ley Española.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio del Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario. Si el Asegurado tuviese su domicilio en el extranjero, deberá designar uno en España a los efectos de este artículo.

CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES: ARBITRAJE:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán someter a arbitraje, de conformidad con la legislación vigente, todo tipo de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato.

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



12. DEROGACION

Quedan derogadas las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a las presentes Especiales

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En Madrid a 1 de julio de 2022



ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA**
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMMNLF5YV>

EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte de colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

ANEXO II - PARTE DE SINIESTRO

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA

DECLARACION SINIESTRO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

(A) Asegurado Sr/a. _____

Nº Colegiado: _____ N.I.F: _____
Límite Cobertura: _____ €

Domicilio: _____

Población: _____ C.P. _____
Provincia: _____

Teléfonos Contacto: _____ E-Mail: _____

(B) Escritura de Constitución de la Sociedad a la que se reclama: _____

Adjuntar Escritura de Constitución de la Sociedad a la que se reclama

1 - Explicación detallada de los hechos motivadores del siniestro:

2 - Intervención profesional en los hechos:

Como ejercicio libre de la profesión, fecha de alta I.A.E.: _____

Como asalariado, categoría laboral dentro de la empresa: _____

3 - Datos relacionados con el siniestro que se declara:

Fecha ocurrencia: _____ Fuente de conocimiento: _____

4 - En el caso de que los hechos declarados obedezcan a obras, instalaciones y/o legalizaciones de actividades, etc.:

INTERVECION: Proyecto Dirección Obra Coord. Seguridad y Salud

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVI=21HTWTTTCWMMNLF5YV>



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

Otros (especificar): _____

Fecha firma proyecto: _____ Fecha Licencia
Municipal: _____

Ubicación concreta de la obra: _____

Ayuntamiento: _____

Fecha iniciación trabajos: _____ Fecha
certificación final obra: _____

4.2 Nombre / Razón social de las personas relacionadas con el trabajo profesional:

Propietario: _____

Promotor: _____

Constructor: _____

Empresas Subcontratadas / Otros Técnicos: _____

4.3 Descripción de la obra: _____

Presuntas causas del siniestro: _____

Coste estimado de los daños: _____

4.4 Si se han producido lesiones personales, de qué tipo?: _____

4.5 Tipo de trabajo:

A.1) Visado o Certificado

A.2) Sometidos a Registro o control Documental

A.3) No visado, no certificado de intervención profesional, no registro documental.

5 - **Reclamaciones:** (Adjuntar toda la documentación disponible, burofax, escrito reclamación, etc)

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coitop.e-visado.net/validar.aspx?CVI=21HTWVTCWMMNLF5YV>



EL TOMADOR: Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.

Extrajudicial
reclamación: _____

Judicial

Fecha

ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN JUDICIAL: CÉDULA CITACION, DEMANDA, ETC.

6 - ¿Estima conveniente o necesario hacer constar expresamente alguna otra circunstancia relativa al siniestro declarado?

NOTA IMPORTANTE.- Cualquier incidencia que se produzca a partir de esta fecha, me comprometo a ponerla de forma inmediata en conocimiento de la Compañía Aseguradora, a través del Colegio o de los peritos autorizados, y a no realizar ningún tipo de acto que tenga relación con este siniestro declarado sin hacerlo saber previamente al Colegio o a los peritos antes citados.

ENTRADA
Nº: ENT2200203
Fecha: 20/07/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
EN TOPOGRAFIA
JUNTA DE GOBIERNO
<http://coltop.e-visado.net/validar.aspx?CVT=21HTWTTTCWMLF5YV>



EL TOMADOR:

Se recuerda que la cobertura básica de RC de esta póliza esta condicionada a la presentación por parte d
colegiado/a de un "Certificado colegial de trabajo asegurado de RC" donde se especifique de forma concreta
la clase de trabajo, el cliente con su CIF y la fecha y lugar de desarrollo del trabajo.



Oficina:

5275

Fecha: 21-04-2023

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

EMISOR	IMPORTE	TITULAR
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA	>> 62,00 EUR	>> CARLES ENRIC LLORENS VANDER-PUT
ID Emisor: Referencia: 0008142 BIC Banco Emisor: BSABESBBXXX	Moneda: EUR Importe de operación: 62,00 Comisiones (sobre):	NIF: IBAN: ES2900495275012116129975
CONCEPTO: CUOTA COLEGIAL COIGT 2T 2023 CATALUNYA		

Nº de Recibo: 0049 5275 755 BBHMFKR / Nº de Factura:

ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO.

Para cualquier aclaración adicional diríjense con esta nota de adeudo a la entidad ordenante, la cual ha facilitado esta información.